

Modificación de valores de los tributos fijos comprendidos en el Art. 23 de la Ley 12.997 y modificativas por aplicación

de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 14.552 del 11/8/1976

VIGENCIA: 1º/1/1977

RECETAS médicas, médicas veterinarias obstétricas y odontológicas de NS 0,30 a NS 0,50. A.

SOLICITUDES DE INSPECCIONES CONTABLES Y AVALUACIONES.

CERTIFICADOS médicos médicos veterinarios, obstétricos y odontológicos de NS 1,30 a NS 2,10. A

Presentaciones de:

ESTADOS DE RESPONSABILIDAD, BALANCES DECLARACIONES JURADAS

RESULTADOS DE ANALISIS de Laboratorios Clínicos de NS 1,30 a NS 2,10.A.

Ante: Oficinas Públicas, Estatales, No Estatales, Municipales, Bancos de NS 0,30 a NS 0,50, H.

LOS OTROS ESCRITOS, PLANOS, PROYECTOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, TASACIONES, PERITACIONES, CERTIFICADOS DE OBRA, CALCULOS DE HORMIGON, ANALISIS, AVALUACIONES, INFORMES CERTIFICADOS: así como cualquier otro documento otorgado por un profesional universitario en el ejercicio específico de su profesión de NS 1,30 a NS 2,10 A.

LIBROS DE COMERCIO que se presenten para su rúbrica ante los distintos Registros de la República. de NS 1,30 a NS 2,10. H.

PLANOS DE MENSURA que se presenten ante autoridades nacionales o municipales, se aplicará en timbres el 1 o/oo del valor real, incrementado en un 6 % por cada unidad o fracción. Varía sólo el mínimo. de NS 1,30 a 2,10. G.

BALANCES que se publiquen en el Diario Oficial NS 0,30 por cada NS 1.000,00 del Activo más cuentas de orden. *Varía el máximo.* de NS 22,90 a NS 37,10. H.

COMPRA VENTA INMUEBLES cuando se efectúa la liquidación de impuestos por parte de la Oficina de Impuestos Directos. de NS 2.30 a NS 3.80 G.

LIBRO INVENTARIO de aquellas empresas que no están obligadas a la publicación. Se debe aplicar timbres en forma idéntica al apartado anterior. *Varía el máximo.* de NS 22,90 a NS 37,10. H.

NO SE MODIFICA LA TASA DE LOS TRIBUTOS QUE SE DETERMINAN PORCENTUALMENTE.

**ARANCELES NACIONALES
MINIMOS DE LA SOCIEDAD
DE MEDICINA VETERINARIA
DEL URUGUAY**

Los presentes aranceles de honorarios mínimos, son un promedio de los consultados a los Centros Veterinarios del Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la reunión del 12 de agosto de 1977, en que estuvieron presentes delegados de todos los centros. En la misma se aprobó además que los honorarios se ajustarán semestralmente.

Tienen vigencia los artículos 1º y 2º aprobados el 11 de julio de 1965, que dicen:

Art. 1º Los aranceles son de honorarios mínimos. No se fijan límites máximos.

Art. 2º El profesional M. Veterinario queda facultado para renunciar a sus honorarios, pero le es prohibido efectuar descuentos sobre los mismos.

HONORARIOS

Honorario día de trabajo NS 235,00.
Honorario día de asesoramiento NS 270,00.
Honorario medio día de trabajo NS 145,00.
Consulta grandes animales NS 45,00.
Consulta P. S. I. NS 85,00.

VACUNACIONES

Vacunación subcutánea NS 0,70.
Cepa 19 NS 3,00.
Cepa 19 tambo NS 4,00.
Pesta Porcina NS 5,00.

PREMUNICION

Vacas NS 50,00.
Toros NS 56,00.
Ganado general NS 12,00.

SANIDAD

Venta vacas NS 20,00.
Venta toros NS 30,00.
Venta ganado lechero en producción NS 16,00.
Venta ganado menor de 30 meses NS 11,00.
Exposición vacas NS 34,00.
Exposición toros NS 37,00.

Exposición lanares NS 18,00.
Exposición equinos NS 58,00.
Leche calificada NS 10,00.

REACCIONES DIAGNOSTICAS Y ANALISIS

Tuberculina 7,50.
Brucelosis (extracción y análisis) NS 7,50.
Coproparasitarios gastrointestinales nuevos pesos 12,00.
Coproparasitarios saguaypé NS 18,00.

DIAGNOSTICO GESTACION EVALUACION REPRODUCTORES CLINICA GENITALES

Diagnóstico gestación (carne) NS 2,50.
Diagnóstico gestación (leche) NS 3,50.
Diagnóstico gestación (venta carne y tambo) NS 8,70.
Evaluación reproductores toros NS 40,00.
Evaluación reproductores toros pedigree NS 85,00.
Control fertilidad carneros campo NS 9,50.
Control fertilidad carneros cabaña NS 40,00.
Clínica de genitales de hembra NS 10,00.
Enucleación cuerpo lúteo NS 20,00.
Retención de placenta NS 75,00.
Prolapso NS 80,00.
Distocias (% valor: vaca del 5 al 20 %) NS 75,00. Min.
Parto normal NS 51,00.

CIRUGIA

Castración vaca s/materiales NS 9,50.
Cesárea (vaca carne) NS 105,00.
Cesárea (vaca tambo) NS 125,00.
Cesárea (pedigree) 10 % valor vaca
Cesárea (cerdas) NS 105,00.
Castración equino macho NS 65,00.
Castración equino macho P. S. I. NS 105,00.
Castración toros y verracos NS 50,00.
Castración lechones NS 6,50.
Deferentectomía carneros NS 15,50.
Deferentectomía vacunos NS 30,00.
Ruminotomía leche NS 100,00.
Extracción de ojo NS 55,00.

VARIOS

Reclamo de reproductores NS 10 % valor.
Tasación y peritajes hasta NS 2.000 5%
por c/1.000 ctes. 1 %.
Autopsias NS 70,00.
Autopsias por mortandad c/certificación NS 155,00.
Viático 1 lt. nafta super por kil.